

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1881).



# GACETA DE MANILA.

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

ADMINISTRACION CIVIL.

Manila 11 de Enero de 1883.

No habiendo ocurrido en los pueblos de la Isla de Bantayan dependiente del Distrito de Cebú, caso alguno de cólera desde el día 5 al 17 del mes próximo pasado, según comunicación del Gobernador P. M. de dicho Distrito de fecha 2 del corriente y habiéndose en su consecuencia cantado el Te-deum en acción de gracias, por la extinción completa de la epidemia en el espresado día; este Gobierno General viene en declarar limpias las procedencias de la espresada Isla de Bantayan. Comuníquese y publíquese.

P. DE RIVERA.

## DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

EXPOSICION DE AMSTERDAM.

N.º 50. Circular.

Reiterando á V. S. mis comunicaciones anteriores relativamente á la necesidad y conveniencia de que las provincias todas de este Archipiélago estén debidamente representadas en la Exposicion Colonial de Amsterdam, tengo el gusto de remitirle adjunta una nota de los productos con que concurrió esa provincia á otros certámenes anteriores, á fin de que sin escusa ni pretexto se sirva enviar á esta Subcomision muestras de dichos productos, así como de cualquier otro que ahí se obtenga.

No deberá ser obstáculo á ello la consideracion de que otras provincias enviarán, sin duda, los de la misma clase, pues si tal consideracion fuera atendida resultaría que ninguna enviaría nada y la Exposicion quedaría desierta por parte de Filipinas. Tenga muy presente V. S. lo que se sirvió significarle nuestra Superior Autoridad en su circular de 4 de Noviembre próximo pasado, esto es, que siendo la Exposicion de Amsterdam el primer certamen colonial que celebra Europa, nuestro patriotismo, nuestra dignidad y el bien del país que estamos encargados de administrar, cada cual en su esfera, exigen un esfuerzo para que Filipinas tenga en la citada Exposicion el puesto que merece. Mas aun; proponiéndose dicho Exemo. Sr. Gobernador General inaugurar la exhibicion pública que debe verificarse el 15 de Febrero de los objetos que hayan de remitirse á Amsterdam, habrá de apreciar por sí, naturalmente, los esfuerzos de las respectivas autoridades de las provincias y estimar quien ha cumplido sus órdenes y quien no.

Recomiendo, pues, á V. S. atemperar su conducta á estas consideraciones y no dudo que inspirándose en el deseo del bien del país, así como en la debida obediencia á las órdenes del Gobierno de S. M., remitirá el mayor número de objetos que le sea posible para antes del 8 de Febrero próximo.

Del recibo de esta circular me dará cuenta V. S. por el medio más expedito.

Dios guarde á V. S. muchos años. Manila 11 de Enero de 1883.

MANUEL GONZALEZ LLANA.

A los Gobernadores P. M., Alcaldes mayores y Comandantes P. M. de este Archipiélago.

## Parte militar.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del día 2 de Enero de 1883, en Manila.

Artículo 1.º El lunes 15 del actual darán principio las asambleas de los Cuerpos de esta guarnicion dedicándose desde á las 5 de la tarde hasta la puesta del sol á su instruccion en los puntos que elijan los primeros Jefes respectivos; exceptuándose los domingos y sábados á fin de que este último día puedan aquellos dedicarlos á las revistas que tengan por conveniente.

Art. 2.º El Regimiento de Artilleria de los 5 días que semanalmente dedique á la instruccion empleará por ahora dos en los ejercicios especiales de su instituto, debiéndose uno de estos eselusivamente empleado en el foguero y en el tiro de cañon y dedicando los tres restantes á la instruccion de Infanteria.

Las compañías de montaña al mando de un Jefe que nombrará el Coronel del Regimiento se dedicarán en el Campo de Bagumbayan á su instruccion especial.

Art. 3.º Los Exemos. Sres. Subinspectores darán las correspondientes instrucciones al Jefe de los Cuerpos de sus armas respectivas, para que la instruccion se verifique con entera sujecion á los reglamentos vigentes.

Art. 4.º Los Gobernadores Político Militares de las provincias que tuvieran fuerzas del ejército á sus órdenes, dispondrán que estas adquieran la instruccion compatible con el servicio que preste en sus respectivas localidades.

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este día para conocimiento y cumplimiento.—El Brigadier Jefe de E. M., Sabino Gámir.

Adicion á la orden general del Ejército del día 12 de Enero de 1883.

El Exemo. Sr. Capitan General ha dispuesto que el sábado 13 de los corrientes á las 7 y 1/2 de su mañana, celebre Consejo de guerra el Cuerpo de Carabineros, para ver y fallar el proceso instruido al carabinero Márco de la Cruz, acusado del delito de asalto y robo.

Dicho Consejo será presidido por el Teniente Coronel D. Enrique G. Marban, constituyéndose con arreglo á órdenes vigentes para lo que la Plaza dará las oportunas órdenes. Todos los Oficiales de esta guarnicion francos de servicio asistirán á dicho acto.—El Brigadier Jefe de E. M., Sabino Gámir.—Comunicada á los Cuerpos é institutos militares de esta guarnicion.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, Francisco Gimenez.

## SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 13 DE ENERO DE 1883.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Teniente Coronel Comandante D. Eusebio Salvá.—Imaginería.—El Comandante D. Antonio Gurdíel.

Parada los Cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital, provisiones y Sargento para paseo de entornos, Artilleria.

De orden del Exemo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, Francisco Gimenez.

## Marina.

### AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 126.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

### MAR ADRIATICO.

Austria-Hungria.

Luz de puerto en Bol, isla Brazza (Dalmacia), (A. H., núm. 138794. París 1882). Desde el 4 de Setiembre de 1882, una luz de puerto fija roja, elevada 4,9 metros sobre el nivel de la pleamar, 4,5 metros sobre el piso y visible á 3 millas, se ha encendido sobre un poste de hierro colocado en el extremo del gran dique del puerto de Bol. (Véase aviso á los navegantes, núm. 59 de 1882).

Aparato dióptrico.

Luz de puerto de San Giorgio di Lesina (Dalmacia). (A. H., núm. 138795. París 1882). El 30 de Agosto de 1882, una luz blanca, elevada respectivamente 4,5 y 4,2 metros sobre el mar y el piso, se ha encendido en un candelabro de hierro colocado sobre la columna de piedra que se encuentra en el extremo del dique del puerto San Giorgio di Lesina. Esta luz es visible á 3 millas cuando se le marca entre el S. 56º E. y el N. 56º E. próximamente. (Véase aviso á los navegantes, número 61 de 1882).

Luz de puerto en Gradaz, canal de la Narenta (Dalmacia). (A. H., núm. 138796. París 1882). El 29 de Agosto de 1882, una luz de corto alcance se ha encendido sobre un candelabro de hierro colocado en una columna de piedra que se halla al extremo del dique de Gradaz. (Aviso á los navegantes, número 61 de 1882).

Cartas núms. 3 y 135 de la seccion III.

### AUSTRALIA.

Costa del Sur.

Luz á la embocadura del rio Moyne, puerto Fairy. (A. H., núm. 138797. París 1882). Desde el 14 de Agosto de 1882, una luz mitad roja y mitad blanca, se ha encendido en el extremo del dique S. que forma en la entrada del rio Moyne.

Esta luz, visible próximamente á 3 millas, aparece roja al E. desde el mar, á partir desde su alineacion con la boya negra de la entrada por encima de los bajos de la isla Griffith; y blanca al O., á partir desde dicha boya negra, por encima de la entrada del rio Moyne.

Cartas núms. 231 y 604 de la seccion I; 324 de la VI.



Costa Oeste.  
Cambio de color de las luces de direccion de la bahía Champion. (A. H., núm. 138798. París 1882). El Gobierno de la Australia occidental participa que, desde el 1.º de Noviembre de 1882, las luces rojas de direccion de la bahía Champion serán reemplazadas por dos luces fijas blancas.

Cartas núms. 231 y 604 de la seccion I; 536 de la VI.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

Golfo de Méjico.

Luz en frontera de Tabasco. (A. H., núm. 1407808. París 1882). El 15 de Setiembre de 1882, una luz fija blanca con destellos, que deja ver uno de estos cada 10 segundos, y elevada 23,5 metros sobre el nivel del mar, se ha encendido en el puerto Frontera de Tabasco: la luz fija se divisa a 11 millas, y los destellos a 13.

Posicion dada: latitud N. 18° 36' 6"; longitud O. 86° 24' 53".

Cartas núms. 215, 230 y 470 de la seccion I; y 113 y 184 de la IX.

ARCHIPIELAGO DE ASIA.

Islas Molucas.

Extension de un bajo cerca de la isla Gagy (paso de Gilolo). (A. H., núm. 1407810. París 1882). Segun aviso del Comandante de Marina de Batavia, no existe arrecife alguno de piedra en la punta SE. de la isla Gagy, situada en la parte E. del paso de Gilolo, sino en banco de arena cubierto con 5,5 metros de agua, que se extiende a 1,5 cable al NO.

El buque de guerra neerlandés "Batavia" ha fondeado cerca del dicho banco, marcando la punta S. de la isla Gagy al O., y la punta E. al N. 10° E. Marcaciones verdaderas. Variacion: 2° NE. en 1882.

Cartas núms. 231 y 574 de la seccion I; 164 de la V; y 534 de la VI.

Bajo en la costa S. de la isla Waygiou (estrecho de Dampier) (A. H., núm. 1407811. París 1882). El comandante del buque de guerra neerlandés "Batavia", participa que el bajo situado en la costa S. de la isla Waygiou, entre la isla Saonek y la entrada de la bahía Kabiay, se extiende más al S. de lo que indican actualmente las cartas.

Cartas núms. 531 de la seccion VI; y 164 de la V. Madrid 23 de Octubre de 1882.—Juan Romero.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

D. Antonio de Elizalde, español peninsular, solicita pasaporte para la Península a favor de sus hijos menores de edad Leopoldo y Antonio. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
Manila 10 de Enero de 1883.—Goicoechea. 1

D. Emilio Tuason, de esta vecindad y comercio, solicita pasaporte para París a favor de la Sra. D.ª Josefina Sejeuno, de nacion francés. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
Manila 10 de Enero de 1882.—Goicoechea. 1

D. Enrique Rothdanschher, de nacion aleman, solicita pasaporte para pasar a Europa. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
Manila 10 de Enero de 1883.—Goicoechea. 1

D. José Reyes y Mijares, del Comercio de esta Plaza, solicita pasaporte para Hong-kong, a favor de su señora D.ª Ventura Galves, española europea. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
Manila 11 de Enero de 1883.—Goicoechea. 2

El chino Pe Muy-yeng, núm. 5109 del padron de esta provincia, solicita pasaporte para el puerto de Singapore. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
Manila 11 de Enero de 1883.—Goicoechea. 2

Los chinos que a continuacion se espresan empadronados en esta provincia, solicitan pasaportes para regresar a su país. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Guy Limco.	20464	Ong Chingco.	7956
Sy Mungco.	23061	Tan Locco.	5404
Dy Paoco.	14432	Chua Tiaco.	2448
Lao Congco.	14103	Ong Laco.	9438

Sy Baoco.	15915	Cua Chamco.	24439
Vy Titco.	10657	Chua Chiocco.	1432
Gan Chingco.	2472	Coo Yacco.	14693
Ong Tunco.	7405	Quieng Tongco.	15191
Din Juanco.	15914	Ang Yocquieng.	5331
Chiong Alloc.	14763	Ang Bansiang.	2543
Dy Juco.	24172	Tan Siongco.	4066
Chan Canco.	2626	Tan Tiaoco.	4263
Go Tioco.	6031	Go Sengco.	3884
Co Quico.	8779	Tan Chanco.	2519
Lim Siocco.	15576		

Manila 11 de Enero de 1883.—Goicoechea. 2

Los chinos que a continuacion se espresan empadronados en esta provincia, solicitan pasaportes para regresar a su país. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Tan Cuco.	8617	Lim Chongco.	38
So Cuequi.	8324	So Quioco.	3
Tieng Gongco.	9084	Sy Nin.	29
Mariano Dujua Yu Caco.	49159	Jao Chiepcio.	2230
Lim Tanco.	1228	Chieng Ajo.	21330
Lim Tian Un.	4452	Chung Aly.	21332
Go Oco.	13492	Chin Cuaco.	2710
Lim Jayco.	22505	Chin Aquien.	20674
Tan Susieng.	87	Ong Saoco.	144
Yu Lianco.	9120	Vy Juan.	103
		Ong Tasam.	102

Manila 11 de Enero de 1883.—Goicoechea. 2

Los chinos que a continuacion se espresan empadronados en esta provincia, solicitan pasaportes para regresar a su país. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Lao Pangco.	705	Chan Chateo.	15729
Ong Ymco.	23424	Dy Chanco.	15784
Yap Poco.	4549	Que Chayco.	319
Lim Lianco.	23323	Tan Chinco.	317
Tan Cuyco.	52	Yu Jiengco.	96
So Yongty.	17	Ong Oco.	20415
Dy Chuyteng.	24256	Dy Limtieng.	9433
Yu Yngco.	10339		

Manila 12 de Enero de 1883.—Goicoechea. 3

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.  
Vacante la plaza de Alcaide de la Cárcel pública de la Villa de Zamboanga, (Mindanao) dotada con el sueldo anual de noventa y seis pesos, por renuncia del que la servia, los que aspiran a ella presentarán sus solicitudes documentadas a esta Direccion general, dentro del término de 30 dias, que se contará desde la insercion de este anuncio.  
Manila 11 de Enero de 1883.—El Subdirector, L. C. de Oglou. 3

SECRETARIA DEL GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

El sádayo 13 del actual a las diez en punto de su mañana y en subasta pública se venderá en el patio de este Gobierno Civil el caballo depositado en el Tribunal de San Fernando de Dilao, que fué detenido en zacatales del mismo pueblo y que no ha sido reclamado dentro del plazo concedido al efecto.  
Manila 11 de Enero de 1883.—Robles. 1

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.  
El que se crea con derecho a un caballo cogido suelto en el paseo de Magallanes de esta Capital, se presentará a reclamarlo en esta Secretaria en el término de diez dias contados desde la primera insercion de este anuncio con los documentos de su propiedad, advirtiendo que espirado dicho plazo sin que haya habido reclamacion alguna, caerá en comiso y se venderá en publica subasta. Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor, se anuncia en la Gaceta para conocimiento del interesado.  
Manila 11 de Enero de 1883.—P. S., Gerardo Moreno. 3

TESORERIA GENERAL DE FILIPINAS.  
Se hace saber al público que desde esta fecha en adelante no se admitirán en esta Tesoreria ningun cheque, cuyo importe esceda de pesos diez mil.  
Manila 10 de Enero de 1883.—Matias Saenz de Vizmanos. 1

INSPECCION GENERAL DE COMUNICACIONES. CORREOS.  
Por el vapor «Isle de Panay», que saldrá para Liverpool con escalas en la Península, el lunes 15 del corriente, a las diez de la mañana, esta Inspeccion de Comunicaciones remitirá la correspondencia para Europa que se halle depositada hasta las ocho de la mañana de dicho dia. Los certificados se recibirán en la reja en las horas ordinarias de servicio del dia anterior y de 7 a 8 de la mañana del dia de la salida.  
Por el vapor «Batangas», que saldrá para el puerto de su nombre con escalas en Taal y Bauan, mañana 12 del actual a las cinco de la tarde, se enviará la

que se deposite para dichos puertos y Mindoro, a las tres de la misma.  
Manila 11 de Enero de 1883.—El Jefe de la Seccion.—P. O., Anastasio Fernandez.

ESTADO de los valores reconocidos y liquidados por esta Aduana en el año de 1882, con espresion de las cantidades recaudadas comparadas con las reas. fijadas en igual año de 1881.

Año de 1882.	Posos. Cs.	Posos. Cs.	Dobles derechos, multas y comisos.	Deposito mercantil.	Impuesto de navegacion.	Total liquidado.	Pendiente de meses anteriores.	Total a cobrar.	Por cuenta del local reconocido y liquidado.	Por débitos de meses anteriores.	Total recaudado.	Liquid y pendiente de recaudacion para el mes de Enero de 1883.
1881.	2,044,613 03	194,330 46	18,553 18	1,021 34	22,413 29	2,280,933 30	222,812 21	2,503,755 31	2,244,157 77	27,734 81	2,272,192 58	11,168 54
1882.	1,830,337 53	187,564 97	2,915 27	1,812 41	26,110 22	2,138,740 40	67,138 08	2,206,176 48	2,133,414 35	127 98	2,133,542 33	
Diferencia.	214,275 50		15,638 91	791 07	3,696 93	142,192 90					138,650 25	
Alza por liquidacion y recaudacion. 142,192 90												
Manila 30 de Diciembre de 1882.—El Contador, José A. Moreno.—V. B.—El Administrador, Vargas.												

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE INSTRUCCION PRIMARIA.  
Debiendo tener lugar en este Establecimiento los exámenes para obtener titulo de Ayudante de maestro en los dias 26 y 27 del corriente a las 10 de la mañana, se anuncia al público a fin de que llegue a conocimiento de los jóvenes que hubiesen presentado instancias en solicitud de examen.  
Versará el examen sobre las asignaturas siguientes: Doctrina cristiana, Religion é Historia sagrada, escritura, lectura y ejercicios de Gramática castellana, idem de Aritmética, principios de Geografía é Historia de España.  
Sta. Ana 11 de Enero de 1883.—Pedro Torra, S. J.

CASA CENTRAL DE VACUNA.  
Para el miércoles 17 del presente mes, se administra la vacuna.  
Manila 12 de Enero de 1883.—El Vocal de turno, Rafael Ginard.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.



SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA M. N. Y S. L.  
CIUDAD DE MANILA.

Cuenta de las alhajas vendidas en la almoneda celebrada el día 15 de Diciembre de 1882, ante la fé pública del Escribano D. Manuel Blanco, á saber:

Núm.º	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Sobrante á favor de la prenda
21416	Un reloj de oro núm. 13035.	4'54	5'25	0'71
36	Un par aretes de oro con perlititas.	4'54	4'54	
57	Un rosario de madera con oro.	3'03	4'	0'97
534	Un rosario de madera con oro, un clavo y un par aretes de oro con perlas, un par aretes de oro con pelo, una ahuja de oro.	18'14	20'	1'86
48	Una peineta con oro y perlas.	12'10	12'	
49	Un reloj de oro núm. 16918.	9'08	13'50	4'42
50	Un par broqueles de oro con perlititas.	4'54	4'87	0'33
51	Un anillo de oro con perlititas.	3'03	3'03	
52	Un rosario de coral con oro.	1'51	2'	0'49
60	Una peineta con oro, un par aretes de oro con pelo.	1'51	1'51	
65	Un reloj de oro núm. 22802, con cairel de oro.	42'18	51'	8'82
74	Un rosario de madera con oro.	1'51	1'51	
80	Una peineta con oro y perlas, un rosario de vidrio con oro.	15'12	15'12	
93	Un anillo de oro con un brillante.	37'37	37'77	
604	Un par aretes de oro con pelo, otro de tumbaga.	1'51	1'51	
35	Una peineta y un par aretes de oro con pelo, un anillo de oro con perlititas.	4'54	4'54	
700	Un rosario de vidrio con oro y un par aretes de oro.	1'51	1'87	0'36
708	Un anillo de oro con perlititas.	1'51	1'51	
12	Una peineta con oro, un par aretes de oro con pelo.	1'51	1'51	
41	Una peineta con pelo, dos botones de oro con piedras falsas.	1'51	1'62	0'11
97	Una peineta con oro, dos pares aretes de oro con pelo, medio id. de tumbaga.	3'03	3'62	0'59
801	Un anillo de oro con perlititas.	1'51	2'87	1'36
19	Dos clavos con oro y piedras falsas.	3'03	3'03	
34	Un par aretes de oro con pelo.	1'51	1'51	
36	Un par aretes de oro con pelo.	1'51	1'59	0'08
42	Un rosario de vidrio con oro.	3'03	2'50	
50	Una peineta y dos clavos con oro y coral, dos peinetas con oro.	4'54	4'50	
65	Una peineta con oro, dos ahujas de tumbaga.	1'51	1'51	
922	Un par aretes de oro, otro id. con perlas.	6'05	9'	2'95
37	Tres cucharas y tres cucharitas de plata, un boton de oro, uno id. con coral, seis id. con venturina, un pedacito de oro.	9'08	9'	
38	Un cairel de oro.	18'14	19'25	1'11
42	Un rosario de vidrio con oro.	4'54	4'	
57	Dos pares aretes de tumbaga.	1'51	1'51	
65	Un rosario de coral con oro y medalla de oro, otro id. con relicario de lo mismo y un par aretes de oro con perlas.	36'26	36'26	
87	Un par broqueles de oro, un alfiler de oro con esmalte.	6'05	6'	
94	Una peineta, dos clavos, un par broqueles y un alfiler de oro con coral.	6'05	6'	
22001	Una peineta con oro y un rosario de vidrio con oro.	3'03	3'03	
71	Un anillo de oro con un diamantito y diez chispas.	3'03	5'	1'97
102	Un rosario de coral con oro.	9'08	9'08	
19	Una peineta y un par broqueles de oro con vidrio y perlititas.	4'54	4'54	
80	Un par aretes de oro con pelo.	1'51	1'51	
84	Una peineta con oro y un par aretes de tumbaga.	1'51	1'51	
231	Un anillo de oro con perlas.	1'51	1'51	
59	Una peineta con oro y un rosario de coral con oro.	4'54	4'50	
304	Un anillo de oro con un brillantito y diez chispas.	9'08	13'62	4'54
38	Una peineta con oro y un rosario de oro.	12'10	14'	1'90
71	Un par aretes de oro y un par broqueles de oro con coral.	1'51	1'51	
84	Un rosario de vidrio con oro y otro id. con coral.	6'05	6'25	0'20
86	Una peineta con oro y pelo y una ahuja de tumbaga.	1'51	1'75	0'24
91	Una peineta con oro, un par broqueles de oro, uo id. con perlititas, un par aretes de oro, otro id. con perlititas, un anillo de oro con perlas.	9'08	9'75	0'67
97	Un par aretes de oro.	1'51	1'51	
424	Un anillo de oro con una perlita.	1'51	1'51	
59	Un alfiler con diez brillantitos y tres chispas y un anillo de oro con siete diamantitos.	24'18	25'12	0'94
71	Una peineta con oro y piedras falsas.	3'03	3'03	
97	Una peineta con oro y dos ahujas de tumbaga.	1'51	1'51	
519	Un anillo de oro con vidrio y otro id. con piedra falsa.	1'51	2'	0'49
22	Un rosario de coral con oro.	1'51	1'63	0'12
24	Un par aretes de oro con perlas.	6'05	6'25	0'20
27	Una peineta con oro.	1'51	1'51	
44	Una peineta con oro y un anillo de oro con perlas.	4'54	4'50	
50	Un par aretes de oro y otro de tumbaga.	1'51	1'51	
61	Una peineta con oro y pelo.	1'51	1'25	
76	Un rosario de vidrio con oro.	3'03	3'03	
615	Tres botones y un par aretes de oro y dos botones de oro con piedras falsas.	3'03	3'25	0'22
42	Una peineta con oro, otra id. y dos ahujas de			

	oro con pelo.	4'54	4'75	0'21
79	Una peineta con oro.	3'03	3'03	
708	Un rosario de vidrio con oro, un anillo de tumbaga y otro id. con perlas.	6'05	6'05	
23	Un rosario de oro y relicario de oro.	7'56	8'	0'44
36	Un anillo de oro con perlititas y un par aretes de oro.	3'03	3'03	
76	Dos peinetas con oro y perlititas, un rosario de oro, un anillo de oro con un diamantito y otro id. con perlas.	30'22	30'22	
22790	Un collarcito de oro con coral y un par broqueles de oro con hueso.	1'51	1'51	
859	Dos clavos y un alfiler de oro con perlas.	13'61	13'10	
67	Un par aretes de oro con perlititas y otro de tumbaga.	1'51	1'51	
73	Una peineta con oro y un par aretes de oro con pelo, otro de tumbaga y un alfiler de oro con vidrio.	3'03	3'03	
78	Una peineta con oro y un par aretes de oro con coral.	1'51	1'51	
79	Un anillo de oro con perlititas.	3'03	3'03	
86	Una peineta con oro.	1'51	1'75	0'24
936	Un anillo de oro con perlititas.	1'51	1'62	0'11
23027	Un par aretes de oro con coral.	1'51	1'25	
36	Un alfiler de oro con perlititas.	3'03	4'50	1'47
38	Un anillo de oro con piedra falsa y un par aretes de tumbaga.	1'51	1'51	
103	Un par aretes de oro con coral y una ahuja de oro.	3'03	2'	
34	Un anillo de oro con un brillantito.	18'14	18'75	0'61
53	Una peineta con oro y un par aretes de oro.	1'51	1'51	
86	Un relicario de tumbaga.	1'51	1'51	
223	Un par aretes de oro.	1'51	1'51	
42	Un alfiler y un anillo de oro con perlititas.	4'54	5'30	0'96
55	Un par gemelos de oro.	6'05	7'25	1'20
23276	Una peineta con oro y un par aretes de oro.	3'03	3'03	
332	Una peineta, dos clavos, un par broqueles, un collar y un alfiler de oro con coral.	10'59	10'59	
46	Un roseta de oro.	1'51	1'51	
87	Un collar de oro con guardapelo de oro, piedras falsas y perlititas y un par broqueles de oro con turquesas.	7'56	10'81	3'25
88	Una pulsera de pelo con oro y dos anillos de oro con esmalte y perlititas y un collar de oro con cruz de oro con piedras falsas.	6'05	6'05	
93	Una peineta con oro y un rosario de vidrio con oro y un anillo de oro con perlititas.	7'56	7'50	
409	Un segaro de oro.	9'08	9'	
28	Un rosario de coral con oro.	3'03	3'03	
51	Una peina con oro.	1'51	1'51	
55	Un par aretes de oro.	1'51	1'51	
93	Una peineta con oro y vidrio y un anillo de oro con piedras falsas y vidrio y dos rosetas de oro con perlas y perlititas.	9'08	8'12	
514	Un rosario de vidrio con oro y un par aretes de oro con coral.	1'51	2'62	1'11
36	Un rosario de coral con oro, dos clavos con oro y dos pares broqueles de oro con piedras falsas.	7'56	7'50	
58	Una cadena de oro.	4'54	4'54	
72	Tres botones de oro, otro id. con un brillantito y un anillo de oro con una concha.	10'59	9'08	
622	Tres peinetas con oro.	3'03	3'75	0'72
48	Un par broqueles de oro con sigay y un par aretes de oro con perlititas.	3'03	2'50	
64	Una planchita de plata y tres rosetas de oro.	1'51	1'51	
65	Un rosario de coral con oro.	1'51	1'51	
72	Un collar de oro y cruz de oro.	4'54	4'54	
77	Un alfiler de oro con perlititas.	1'51	1'51	
78	Una peineta y un clavo con oro y un par aretes de tumbaga.	3'03	3'37	0'34
80	Un boton de oro con un diamantito.	1'51	2'37	1'36
96	Una peineta con oro y dos ahujas de tumbaga.	1'51	1'51	
760	Una peineta con oro y un anillo de oro con perlititas.	4'54	4'	
97	Un par aretes de oro con pelo.	1'51	1'51	
818	Una peineta con oro, dos botones de oro y un par aretes de oro.	3'03	2'62	
34	Una peineta con oro y pelo.	1'51	1'51	
40	Una peineta con oro y un rosario de coral con oro.	3'03	3'03	
46	Un boton de oro con un brillante y seis brillantitos.	12'10	12'75	0'65
50	Un rosario de vidrio con oro y un par aretes de oro con pelo.	3'03	3'25	0'22
67	Un anillo de oro.	3'03	3'03	
907	Una peineta con oro.	1'51	1'37	
10	Una peineta con oro y pelo.	1'51	1'51	
36	Un rosario de madera con oro y un par aretes de oro con perlititas y un anillo de oro con perlas.	10'59	9'08	
60	Una peineta con oro.	1'51	1'37	
63	Una peineta con oro y un anillo de oro con piedras falsas.	1'51	1'51	
71	Un anillo de oro con perlas.	3'03	3'50	0'47
24004	Un par aretes de oro con cinco brillantitos seis brillantitos y una tablilla.	138'59	138'59	
47	Una peineta con oro, siete diamantitos y cinco brillantitos.	27'20	27'20	
18	Un rosario de coral con oro.	1'51	1'37	
21	Un par aretes de oro.	1'51	1'51	
43	Una cuchara de plata.	1'51	1'51	
34	Dos pares aretes, y un alfiler de oro con perlas.	12'10	15'	2'90
132	Un rosario de vidrio con oro.	6'05	5'50	
37	Un rosario de coral con oro.	4'54	4'54	
59	Dos peinetas, y cuatro clavos con oro y perlas.	47'81	45'75	
94	Una pulsera, un alfiler y un par broque-			



les, de oro con platina perlas y turquesas.	37.77	32.25	
209 Un rosario de coral con oro y un anillo de oro con una perla.	4.54	4.54	
16 Un reloj de oro con esmalte y chispas de diamante.	12.10	12.10	
31 Una peineta con oro.	1.51	1.68	
24239 Un guardapelo de oro con vidrio y perlas y un par broqueles de oro con vidrio.	1.51	2.12	0.61
47 Una peineta con oro y un rosario de coral con oro.	9.08	9.08	
90 Un rosario de madera con relicario de tumbaga, una ahuja de tumbaga y una peineta con oro y pelo.	1.51	1.51	
347 Una pulsera de oro con vidrio y perlas.	6.05	6.12	0.07
49 Un par broqueles de oro con perlas.	1.51	1.51	
71 Dos peinetas con oro, dos pares aretes de oro, un relicario y tres anillos de tumbaga, el uno con una perla.	4.54	4.54	
74 Un anillo de oro con perlas.	1.51	1.51	
402 Un rosario de oro sin relicario.	7.56	7.	
26 Un rosario de coral con oro.	3.03	2.50	
30 Un rosario de vidrio con oro y un par aretes de oro.	3.03	3.03	
34 Un clavo con un diamante y siete diamantitos.	24.18	30.	5.82
43 Un anillo de oro con tres diamantitos y otro id. con cuatro brillantitos.	9.08	6.25	
45 Un rosario de madera con oro y un par aretes de oro con perlas.	12.10	12.10	
53 Dos deademas de oro.	10.59	10.59	
80 Una peineta, dos clavos, un par broqueles y un alfiler de oro con coral.	3.03	3.03	
94 Un alfiler de oro.	4.54	4.54	
519 Un anillo de oro con pelo y otro id. con piedra falsa y perlas.	3.03	3.87	0.84
47 Un rosario de vidrio con oro.	4.54	4.87	0.33
68 Un par aretes de oro con vidrio.	1.51	1.51	
88 Una peineta con oro y un par aretes de oro			

con pelo.	1.51	1.51	
609 Dos peinetas con oro.	1.51	1.51	
13 Un par aretes de oro con perlas.	6.05	6.05	
22 Un par aretes de oro.	1.51	1.51	
29 Una peineta con oro y perlas.	15.12	17.25	2.13
47 Una peineta con oro y perlas.	12.10	14.	1.90
76 Un anillo de oro con piedra falsa.	4.54	4.25	
751 Una cuchara de plata, un par aretes de oro, un relicario y un par aretes de tumbaga.	4.54	4.54	
814 Un alfiler con un brillante y 24 brillantitos.	42.18	42.	
36 Una peineta con oro y dos anillos de tumbaga.	1.51	1.51	
44 Un guardapelo de oro con turquesas, piedras falsas y perlas.	12.10	10.	
49 Una peineta con oro.	1.51	1.75	0.24
56 Una peineta con oro.	1.51	1.51	
63 Un alfiler de oro con perlas.	3.03	3.50	0.47

Alhajas pertenecientes á la sucursal de Quiapo.

16372 Una peineta con oro y un par aretes de oro.	1.51	1.51	
77 Un anillo de oro con perlas.	1.51	2.	0.49
621 Una peineta de oro y otro de tumbaga.	1.51	1.51	
29 Un par broqueles de oro con coral, una ahuja de tumbaga y una plancha de oro.	1.51	1.25	
47 Un par aretes de oro con vidrio.	1.51	1.75	0.24
53 Dos botones de oro con una perla cada uno.	1.51	2.42	0.61
714 Un par aretes de oro con vidrio.	1.51	1.75	0.24
51 Un rosario de madera con oro.	3.03	4.	0.97

Manila 15 de Diciembre de 1882.—Vicente Sainz.  
Yo el infrascrito Escribano doy fé que he presenciado la almoneda de alhas celebrada en esta fecha en la Casa Agencia de Empeños de D. Vicente Sainz, sita en la plaza de Binondo núm. 11; y que las alhas en ella vendidas son las mismas y á los precios consignados en la cuenta precedente. Manila fecha ut supra — Manuel Blanco.  
Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente se anuncia al público para general conocimiento.  
Manila 4 de Enero de 1883 —P. S., Gerardo Moreno

COMISARIA DE GUERRA DE MANILA.

*Inspección de transportes.*  
Debiendo adquirirse por la Administración militar dos baskos para el servicio de transportes en la rada de Joló, las personas que puedan facilitarlos ó encargarse de su construcción, presentarán sus proposiciones durante un plazo de cinco días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de esta Capital, en esta Comisaría sita en la calle de Norzagaray esquina á la de Echagüe, de ocho á doce de la mañana en cuya dependencia estarán de manifiesto los planos y condiciones á que se han de sujetar las espresadas embareaciones y se facilitarán cuantos datos sean necesarios.  
Manila 8 de Enero de 1883.—Federico Strauch. 2

*Inspección de subsistencias.*  
Por el presente se hace saber, que el precio limite aprobado por el Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas, para la subasta que ha de tener lugar en esta Comisaría el día 18 del actual, con objeto de contratar el suministro de las raciones de zacate para los caballos de este Ejército, es el siguiente:

Ps. Cént.	
Por cada ración mensual compuesta de 14 kilogramos diarios cuatro pesos cincuenta céntimos.	4.50

Manila 9 de Enero de 1883.—Federico Strauch. 2

SUBINSPECCION DE SANIDAD MILITAR DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Debiendo proveerse por concurso y previo exámen, cuatro plazas de practicantes indígenas excedentes, antes supernumerarios, para cubrir las vacantes de dicha clase que existen y vayan ocurriendo, se noticia á los que deseen optar á dichas plazas y reunan las circunstancias que espresa el programa que sigue, que á las nueve de la mañana del día diez del próximo Febrero, empezarán los ejercicios de exámen en el Hospital de Marina de Cañacao, y que deben presentar en la oficina de esta Jefatura la solicitud y documentos que á continuación se relacionan.

Programa que se cita.

- 1.º Ingreso será previo exámen, en la clase de practicante excedente, en la cual el agraciado no percibe sueldo alguno, sino cuando desempeña destino, ya por extraordinarias atenciones del servicio, ya por falta de practicantes efectivos, optando al ascenso á practicante de segunda clase cuando le corresponda en vacante reglamentaria.
  - 2.º Los aspirantes presentarán en la oficina de la Jefatura de Sanidad del Apostadero antes del día diez del próximo mes de Febrero.
  - 3.º Solicitud dirigida á S. M.
  - 4.º Partida de bautismo legalizada que acredite tener cumplidos 20 años y no llegar á 30.
  - 5.º Certificado de buena conducta.
  - 6.º Certificado de práctica de la profesion en Hospital militar ó civil por espacio de dos años.
  - 7.º Certificado de aptitud física.
  - 8.º Copia legalizada del título oficial de practicante ó sus análogos de sangrador, ministrante, vacunador, etc.
- El exámen constará de dos ejercicios; en el primero ó de tanteo, demostrará ante el Tribunal, saber leer y escribir correctamente, las cuatro reglas aritméticas funda-

mentales y el sistema métrico decimal de pesas y medidas: el aspirante que no salga aprobado en este ejercicio quedará eliminado del concurso.

En el segundo demostrará que posee los conocimientos teórico-prácticos de la profesion y deberes anejos, con la extension con que esta materia se trata en la obra del Médico mayor D. Emilio Ruiz y San Roman titulada "Manual completo del practicante de la Armada," á cuyo fin los Jueces del Tribunal podrán hacer al aspirante las preguntas que crean convenientes.  
Manila 9 de Enero de 1883.—Antonio García y Trimiño.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 26 del actual, á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, el servicio por un trienio del suministro de leña y carbon vegetal que sean necesarios en los talleres de la casa de Moneda de estas Islas, con el aumento de un 40 p<sup>o</sup> de su tipo anterior, ó sean un peso cuarenta y siete céntimos para el quintal de carbon y treinta y siete céntimos para el de leña, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta número 227 de fecha 17 de Agosto del año próximo pasado.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el salon de actos públicos.  
Manila 12 de Enero de 1883.—Miguel Torres. 3

Providencias judiciales.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Quiapo de doce de Diciembre último, se cita, llama y emplaza á D. Catalino Iturralde, indio, natural y vecino del arrabal de Sampaloc, para que en el término de 9 dias contados desde el siguiente de la insercion de este anuncio, se presente por sí ó por medio de apoderado con poder bastante en dicho Juzgado á fin de ser notificado de varias providencias dictadas en la demanda de desahucio seguida por Nicolasa Robles, contra dicho Iturralde, bajo apercibimiento que en caso contrario se continuarán los autos en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.  
Dado en Quiapo á 9 de Enero de 1883.—Eustaquio V. de Mendoza. 2

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de este distrito de Binondo dictada en la causa núm. 3584 contra Anselmo Zapanta por hurto, se cita, llama y emplaza al tesigo llamado Silverio, mayordomo que ha sido del Cura Párroco de Antipolo, para que por el término de nueve dias contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado para prestar declaracion en

la referida causa, apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Binondo y Escribanía de mi cargo á 9 de Enero de 1883.—Vicente Santos. 3

D. Diego de los Rios y Pinzon, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en propiedad del Juzgado del Distrito de Tondo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la procesada Juana de la Cruz, india, viuda, de 60 años de edad, natural y vecina del pueblo de Angat, provincia de Bulacan, empadronada en la cabecera de D. Matias Cerco, de oficio labrador, no sabe leer ni escribir, para que por el término de 30 dias contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que contra la misma resultan en la causa núm. 1917 de este Juzgado; apercibida de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Tondo y Escribanía de mi cargo á 8 de Enero de 1883.—Diego de los Rios y Pinzon.—Por mandado de S. Sría., Juan Reyes. 3

Por providencia del Sr. Juez del Juzgado del Distrito de Tondo, en los autos ejecutivos por D. Oscar Durr contra D. Victoria Lanuza, se ha mandado que se vuelva á sacar á subasta simultáneamente en este Juzgado y en el de la Laguna la casa embargada situada en el pueblo de Mahayhay, de esta provincia, con la baja del quinto de su primitivo avalúo, ó sea bajo el tipo de 800 pesos, en los dias 25, 26 y 27 de los corrientes, rematándose en el último á las once en punto de su mañana, en el postor que ofreciere el precio más ventajoso; lo que se pone en conocimiento del público por medio de este anuncio.

Tondo y oficio de mi cargo á 10 de Enero de 1883.—Juan Reyes. 3

D. Joaquin Vidal y Gomez, Alcalde mayor en comision de esta provincia de Camarines Sur, que de estar en actual ejercicio, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes relictos por el chino Federico Olbes, se presenten en este Juzgado dentro del término de treinta dias, á contar desde su publicacion; apercibido que de no verificarlo dentro del término señalado, les pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Nueva Cáceres á 2 de Enero 1883.—Joaquin Vidal y Gomez.—Por mandado de S. Sría. Manuel Abella.